CONTRATO Nº 11/2013

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE CAFETERIA A TRAVES DE LA MAQUINA EXPENDEDORA ENTRE LA FIRMA DA VINCI S. A (CAFETTO) Y EL FONDO GANADERO

Entre el **FONDO GANADERO**, domiciliado en Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. Rca. Dominicana, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente el **ING. AGR. JUAN FERNANDO PERONI CAZAL RIBEIRO.**, con Cédula de Identidad N° 642.582, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 591 del 22 de octubre de 2008 y por Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero Nº 1, Acta Nº 49 de fecha 23 de octubre del 2008, se toma nota de dicho Decreto, autorizado a firmar el presente contrato por Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero Nº 05, Acta Nº23 de fecha 04 de junio de 2013, denominado en adelante **F.G.** por una parte, y, por la otra, la firma **DA VINCI S. A (CAFETTO)**, domiciliada en la Avda. Chaco Boreal Nº 381 casi Cecilio Ávila Tel.: (595 21) 664.393, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ VILLAREJO**, con Cédula de Identidad N°808.520, en carácter de Presidente de la Sociedad, según consta en Acta de Asamblea General Ordinaria N°07 de fecha 30 del mes de abril del año 2012, denominada en adelante el PROVEEDOR, en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente contrato abierto para el **"Servicio de cafetería a través de la maquina expendedora"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

01. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **F.G** y **EL PROVEEDOR**, con relación al Servicio de cafetería a través de la máquina expendedora, aprobado por Resolución Nº5, Acta Nº 23, de fecha 04 de junio de 2013, del Comité de Administración de **EL F.G.** La misma se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones, PAC N° 254.799, bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 Art. 16 inc. c) de Contrataciones Públicas.----------

02. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones;
(b) Contrato.
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta de **EL PROVEEDOR**;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el **F.G.** y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

03. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 07/2013, convocado por el **F.G.** La adjudicación fue realizada según acto administrativo por Resolución Nº 05, Acta Nº 23 de fecha 04 de junio de 2013.-------

VISTO BUENO

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Ing. Agr. Juan F. Peroni Cazal R.
Presidente
Fondo Ganadero

04. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR DE LOS SERVICIOS.

Nro. De Orden	Código de catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	*90101701-001*	Servicio de Cafetería a través de la maquina Expendedora	*Unidad*	*1*	*Evento*	*1.220.-*

Monto mínimo	Gs.12.500.000.- (Guaraníes doce millones quinientos mil)
Monto máximo	Gs.25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones)

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 12.500.000.- (Guaraníes doce millones quinientos mil**) y el monto máximo es de **Gs.25.000.000.- (Guaraníes veinticinco millones)**, suscrito mediante un contrato abierto cuya vigencia será de doce meses, contados desde su suscripción.----------

EL F.G, con posterioridad a la adjudicación, no aceptará reclamos de **EL PROVEEDOR,** referente a solicitud de modificación de los precios ofertados y adjudicados, basados en errores cometidos por parte de la misma en la elaboración de su oferta.----------

Los precios podrán ser reajustados conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; siempre y cuando exista un pedido de parte de **EL PROVEEDOR** y si **EL F.G** cuenta con suficiente disponibilidad presupuestaria. La fórmula a aplicar será la siguiente:

Donde:
PR = BPo (0.20 + 0.80 S) So
Po: Precio básico de la oferta a ser reajustado
S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de oferta.

No se reconocerán reajustes de precios si la provisión de lo requerido se encuentran atrasados o en su caso no cumpla con lo estipulado en el contrato suscripto entre las partes, la cual se avalará con el informe emitido por la División Administración de **EL F.G**., dependencia encargada de verificar la buena ejecución contractual.----------

EL F.G **no otorgará anticipos**.----------

05. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub. Prog.	Proyecto	O.G	F.F.	O.F.	Depart.	Monto
2013	2	1	0	0	280	30	1	99	14.583.333.-
2014	2	1	0	0	280	30	1	99	10.416.667.-

VISTO BUENO

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº254.799.----------

Para el procesamiento del pago, **EL PROVEEDOR** presentará en forma mensual en la Oficina Central de **EL F.G.** sito en la Avda. Mcal. López 1699 esq. Rca. Dominicana su factura, dentro de los 5 (cinco) primeros días de cada mes, en horario de oficina de Lunes a Jueves de 07:30 hs. a 15:30 hs. y los Viernes de 07:30 a 12:30 hs, acompañadas del certificado de cumplimiento tributario al día, contrato suscrito, Orden de Provisión, y las notas de verificación de las cantidades consumidas, firmadas por el Jefe de la Sección Servicios Generales y/o Jefe de División Administración de **EL F.G.**; y el documento que avale la realización del mantenimiento y limpieza preventiva de las máquinas. Los pagos se realizarán dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de los documentos mencionados. ----------

Los pagos por las provisiones realizadas serán efectuadas con fondos propios de **EL F.G.** (FF 30), de acuerdo a las ordenes de provisiones emitidas, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la presentación completa de las documentaciones mencionados precedentemente, el cual se imputará con cargo al **Objeto del Gasto 280 – "Otros Servicios en General", del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Fondo Ganadero. EL F.G** realizará las siguientes retenciones: Sobre el importe de cada factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

No se realizaran pago alguno si las provisiones requeridas se encuentran atrasados o en su caso el bien y/o el servicio no cumplan con las especificaciones técnicas, la cual se avalará con el informe emitido por la División Administración de **EL F.G.**, dependencia encargada de verificar la buena ejecución contractual.----------

06. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el **05 de Junio de 2013 hasta 4 de junio de 2014.** La vigencia del presente contrato está condicionada a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para **EL F.G.** del ejercicio fiscal 2014.----------

07. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES

Las entregas, tanto de las máquinas como de los insumos solicitados, deberán hacerse en la Oficina Central de **EL F.G.** sito en la Av. Mcal. López 1699 esq. Rca. Dominicana, de la Ciudad de Asunción dentro del horario de oficina establecido de Lunes a Jueves de 07:30 hs. a 15:30 hs. y los días Viernes de 07:30 hs. a 12:30 hs.----

A **EL PROVEEDOR** se le solicitará la entrega de las provisiones de las máquinas expendedoras de café en la cantidad determinada en el punto 2. Especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones; a partir de las 24 hs. de haberse firmado el contrato y la frecuencia de suministros de dichas maquinas deberá ser en forma semanal con una duración del Servicio por doce meses a partir de la suscripción del contrato.----------

El transporte y el seguro de los materiales y equipos hasta su entrega en el destino indicado por **EL F.G.** correrá por cuenta **EL PROVEEDOR**.----------

El servicio de provisión de cafetería solicitado deberá incluir lo siguiente:

- 3 (tres) Maquinas expendedoras de café compactas de mesa;
- Café instantáneo;

VISTO BUENO

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Ing. Agr. Juan F. Peroni Cazal R.
Presidente

- Agua mineral, la cual será utilizada para la expendedora;
- Vasitos desechables de 100 ml;
- Dos (2) sobrecitos de azúcar por cada vasito y;
- Palitos para revolver.

Las 3 (tres) maquinas expendedoras de cafés serán utilizadas en la Oficina Central de **EL F.G.** sito en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 c/ Rca. Dominicana, correspondientes a cada piso de la institución, en horarios de oficina de lunes a jueves de 07:30 a 15:30hs y los viernes de 07:30 a 12:30hs; **EL F.G.** realizará pedidos cada vez que sea necesaria la provisión de insumos extra para la utilización del servicio, a través de la División Administración - Sección Servicios Generales de **EL F.G.** dependencia encargada de verificar el contrato.----------

EL F.G. podrá además solicitar más maquinas expendedoras extras para ser utilizadas en eventos oficiales y/o actividades organizados por la Institución, en el lugar indicado por **EL F.G**. **EL CONTRATANTE** deberá proveer en las mismas condiciones establecidas en el contrato.----------

Los Mantenimientos y Reparaciones de las maquinas expendedoras quedará a cargo de **EL PROVEEDOR** teniendo en cuenta lo siguiente:

- Verificación y mantenimientos de las maquinas expendedoras 2 veces al mes para su perfecto funcionamiento.
- Verificación y recarga de café en las expendedoras, 2 veces a la semana
- Verificación y/o reparación de las maquinas expendedoras cuando así lo requieran y/o
- En caso de desperfecto de las maquinas, la cual **EL PROVEEDOR** deberá asistir de forma urgente, a pedido del Jefe de Sección Servicios Generales de **EL F.G**. a los efectos de subsanar el inconveniente.

08. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la División Administración – Sección Servicios Generales del **F.G.**----------

09. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento de este contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del mismo, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

10. MULTAS.

EL F.G. cobrará una multa del 5% (cinco por ciento) por cada día de demora en la entrega del bien solicitado, según el tiempo establecido en el punto 7 de este contrato, la cual se aplicará sobre el monto total de la factura en la que se generó el atraso y de la que se dejará constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. Reservándose **EL F.G.** el derecho a rescindir este contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones. ----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

VISTO BUENO

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Ing. Agr. Juan F. Peroni Lazal R.
Presidente
Fondo Ganadero

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a **EL F.G.** a terminar en todo o en parte el presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni notarial, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 59 de la Ley 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que **EL F.G.** pudiese tener contra **EL PROVEEDOR** cuando:

- ✓ **EL PROVEEDOR** no suministrase alguno o todos los servicios indicados en el Contrato, dentro del plazo allí establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por **EL F.G.** y/o
- ✓ **EL PROVEEDOR** hubiese dejado de cumplir cualquier obligación establecida en el Contrato; y/o
- ✓ Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR** a criterio de **EL F.G.** hubiese incurrido en actos de corrupción; y/o
- ✓ Cuando las multas por atraso superen el monto de la garantía de cumplimiento de contrato; y/o
- ✓ En los demás casos establecidos en el art. 59 de Ley Nro. 2051/03 y en el contrato.

En caso de que **EL F.G.** decidiese rescindir el Contrato, este iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 (quince) días calendario siguiente a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales, contados desde el día siguiente en que sucedieron algunos de los hechos descriptos en el párrafo anterior.----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **EL PROVEEDOR** proveyera los servicios requeridos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) Se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;----------
2) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, el F.G. resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y----------
3) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el caso de incumplimiento de contrato.----------

La rescisión del Contrato, dará derecho a EL F.G. a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.----------

12. TERMINACIÓN DEL CONTRATO (Inc. k, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El **F.G**. podrá dar por terminado este contrato por las siguientes causas:

I. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL PROVEEDOR** ;
II. Por mutuo acuerdo entre las partes;
III. Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
IV. Por decisión unilateral del **F.G**. en caso de incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;

VISTO BUENO

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Ing. Adolfo F. Ferro Greyl P.
Fondo Ganadero

V. Por disolución de la persona jurídica de **EL PROVEEDOR** siempre que esta se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de Dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con Entidades del Sector Público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

- El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
- Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y juzgados de la Capital de la República del Paraguay.----------

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir **EL PROVEEDOR** las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado en este contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 05 días del mes junio de 2013.-

Miguel Ángel Ramírez Villarejo	**Ing. Agr. JUAN F. PERONI CAZAL R.**
p/ DA VINCI S.A (CAFETTO)	**PRESIDENTE DEL FONDO GANADERO**

VISTO BUENO

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

DA VINCI S.A.
80025715-4
PASION POR EL CAFE